

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESAL-131-461/2023 CONTRATACIÓN DEL
PAQUETE DE SERVICIOS PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE PREDIOS DE AGAVE
MEZCALERO, PREDIOS DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE AGAVE MEZCALERO, UNIDADES DE
PRODUCCIÓN, UNIDADES DE ENVASADO Y COMERCIALIZADORES DE MEZCAL DEL
SUBPROGRAMA II. IMPULSO AL AGAVE MEZCALERO POBLANO DEL PROGRAMA DESARROLLO
RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON DOMICILIO EN AVENIDA 11 ORIENTE, NÚMERO 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, DE ESTA CIUDAD CAPITAL; REPRESENTANDO A LA CONVOCANTE, **FRANCISCO SÁNCHEZ BERMÚDEZ**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 13, 15, 31 FRACCIÓN III Y 34 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN II.3.1, 9, 13 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIONES II, V Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDO POR, **LORENA RAMÍREZ MORALES**, SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y CONCURSOS Y **ROSALINDA NAVARRO NUÑEZ**, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS DIVERSOS 88, 102 Y 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL (EN LO SUCESIVO "LA LEY"), ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO 14 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN; **EMITE EL FALLO** EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MENCIONADA AL RUBRO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

- I.- EL 02 DE AGOSTO DE 2023, LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, PUBLICÓ LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MENCIONADA AL RUBRO. -----
- II.- EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IV Y 81 FRACCIÓN II DE LA LEY, SE CELEBRÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE NINGUNO DE LOS LICITANTES FORMULÓ PREGUNTAS Y SE REALIZARON LAS PRECISIONES REQUERIDAS POR LA CONTRATANTE. -----
- III.- EL 14 DE AGOSTO DE 2023, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY, SE CELEBRÓ EL EVENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS DEL LICITANTE: **CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.** -----
- IV.- EL 23 DE AGOSTO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN V, 86 Y 87 DE LA LEY, LA CONTRATANTE REPRESENTADA POR **ÁNGEL RENE ZACARIAS MARTÍNEZ**, ANALISTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REALIZÓ EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y PROPUESTA TÉCNICA DE DONDE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: -----

-----**EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**-----

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS LEGALES: -----

EL LICITANTE **CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.**, FUE CALIFICADO COMO ACEPTADO AL CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3 DE LAS BASES. -----

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: -----



Secretaría de Administración

Gobierno de Puebla

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
GESAL-131-461/2023



EL LICITANTE **CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.**, FUE CALIFICADO COMO ACEPTADO DEBIDO A QUE CUMPLIÓ CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 4 DE LAS BASES. RESULTADO QUE CONSTA EN EL ACTA DE COMUNICACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE FECHA **23 DE AGOSTO DE 2023** QUE FUE LEÍDA Y FIRMADA EN JUNTA PÚBLICA POR LOS ASISTENTES. -----

V.- EL **23 DE AGOSTO DE 2023**, SE PROCEDIÓ A CELEBRAR EL EVENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, EN EL QUE SE ABRIÓ EL SOBRE QUE CONTENÍA LA PROPUESTA ECONÓMICA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DEL LICITANTE **CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.** QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS SOLICITADOS. -----

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS: -----

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 87 DE LA LEY, LA CONVOCANTE EVALUÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE **CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.**, Y EMITIÓ EL **DICTAMEN ECONÓMICO** DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DEL CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: -----

A) EL LICITANTE **CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.**, FUE CALIFICADO COMO ACEPTADO DEBIDO A QUE CUMPLIÓ CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 5 DE LAS BASES, CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD NECESARIAS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. -----

A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN I, 16, 47 FRACCIÓN IV INCISO B), 86 FRACCIÓN III Y 87 DE LA LEY, LA CONVOCANTE PROCEDE A DAR A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MENCIONADA AL RUBRO, DETERMINANDO LO SIGUIENTE: -----

FALLO

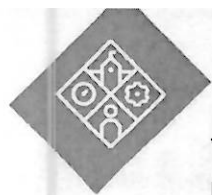
PRIMERO. QUE, TAL COMO LO DISPONEN LOS **ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN IV, 88 Y 108** DE LA LEY; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, HA VERIFICADO QUE SE CUMPLAN EN TODO MOMENTO, DURANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ. EN ESTE SENTIDO, DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA Y DADO QUE LA CONTRATANTE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MENCIONADA AL RUBRO, LA CONVOCANTE ADJUDICA EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y VALIDADOS POR LA CONTRATANTE, AL LICITANTE **CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.**, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: -----

NOMBRE DEL LICITANTE:		CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C. (COMERCAM).			
PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
1	1	1	SERVICIO	\$1,800,000.00	\$4,500,000.00
2	1	1	SERVICIO	\$28,800.00	\$72,000.00
3	1	1	SERVICIO	\$633,600.00	\$1,566,400.00
4	1	1	SERVICIO	\$86,900.00	\$205,400.00
5	1	1	SERVICIO	\$31,400.00	\$78,500.00
IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON LETRA:			SUBTOTAL	\$2,580,700.00	\$6,422,300.00

11 oriente 2224 colonia Azcárate
Puebla, Pue. C.P.72501 Tel. (222) 2 29 70 00
info.sa@puebla.gob.mx |



PUEBLA
Un gobierno presente



DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.			
IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON LETRA:	TASA 16% IVA	\$412,912.00	\$1,027,568.00
SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.	TOTAL	\$2,993,612.00	\$7,449,868.00

SE REALIZARÁ UN CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DE LA LEY, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y VALIDADOS POR LA CONTRATANTE, POR UN IMPORTE TOTAL A CANTIDADES MÍNIMAS DE \$2,993,612.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) Y UN IMPORTE TOTAL A CANTIDADES MÁXIMAS DE \$7,449,868.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SE ADJUNTA COPIA SIMPLE DEL ANEXO 4, PRECIOS UNITARIOS, PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL ANEXO B PROPUESTA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA EN COPIA SIMPLE Y LOS ANEXOS 2, Y 3, LAS CARTAS BAJO PROTESTA DEL LICITANTE ADJUDICADO, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ---

SEGUNDO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 103, 104 Y 107 DE LA LEY, EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO EL FALLO AL LICITANTE ADJUDICADO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SIENDO INDISPENSABLE QUE AL FORMALIZAR EL CONTRATO LAS PARTES SE AJUSTEN Estrictamente A LOS TÉRMINOS EN QUE SE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN. ---

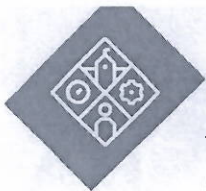
TERCERO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY, REITÉRESE AL LICITANTE ADJUDICADO CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C., LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE Y DEBERÁ CUMPLIR AL HABER RESULTADO ADJUDICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PAQUETE DE SERVICIOS PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE PREDIOS DE AGAVE MEZCALERO, PREDIOS DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE AGAVE MEZCALERO, UNIDADES DE PRODUCCIÓN, UNIDADES DE ENVASADO Y COMERCIALIZADORES DE MEZCAL DEL SUBPROGRAMA II. IMPULSO AL AGAVE MEZCALERO POBLANO DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ---

A) PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023. ---

B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LAS REGIONES Y MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 2, EN LOS PREDIOS DE LAS Y LOS PRODUCTORES, LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE MEZCAL, LAS INSTALACIONES DE UNIDADES DE ENVASADO DE MEZCAL Y/O EN LAS INSTALACIONES DE LOS COMERCIALIZADORES DE MEZCAL PARTICIPANTES DEL SUBPROGRAMA II. IMPULSO AL AGAVE MEZCALERO POBLANO DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL LISTADO PROPORCIONADO POR LA CONTRATANTE EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DEBERÁ SUMINISTRAR LOS ENTREGABLES EN DÍAS HÁBILES. ---

C) PERIODO DE GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO. ---

CUARTO. PARA EFECTOS DEL CONTRATO EL LICITANTE ADJUDICADO CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C., DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: ---



FIRMAR Y RECIBIR EL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; SÓLO SE PROCEDERÁ A FORMALIZAR CON EL LICITANTE ADJUDICADO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO, DEBIENDO PRESENTAR PREVIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y 2 COPIAS SIMPLES: -----

A) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL CON UNA ANTIGÜEDAD DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES. -----

B) ACTA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA JURÍDICA. PARA EL CASO DE QUE LA EMPRESA HAYA TENIDO MODIFICACIONES A SU ACTA CONSTITUTIVA, DEBERÁ PRESENTAR LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. -----

C) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA. -----

D) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL. -----

E) COMPROBANTE DE DOMICILIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO NO SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMODATO, JUNTO CON COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS SUSCRIBIENTES DEL CONTRATO, CON FACULTADES LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

F) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, VIGENTE. -----

G) CONSTANCIA DE NO INHABILITADO DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS, VIGENTE, CON CÓDIGO QR VERIFICABLE. -----

H) CONSTANCIA DE NO ADEUDO RELATIVA AL CUMPLIMIENTO FORMAL DE OBLIGACIONES Y LA INEXISTENCIA DE CRÉDITOS FISCALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, VIGENTE Y CON CÓDIGO QR VERIFICABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 EN EL APARTADO C DE OTROS SERVICIOS, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y EL ARTÍCULO 24 E DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA. -----

I) DOCUMENTO VIGENTE EN EL QUE CONSTE, LA OPINIÓN POSITIVA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. DEBERÁ CONTENER CÓDIGO QR LEGIBLE QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE ACUERDO AL FORMATO OFICIAL EMITIDO POR EL SISTEMA CORRESPONDIENTE. -----

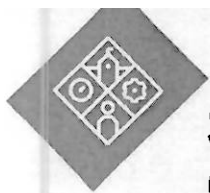
TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN ESTE NUMERAL, TAMBIÉN DEBERÁN SER PRESENTADOS EN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB. -----

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 126 FRACCIÓN III, 128 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS PUNTOS 18.1, 18.2, 18.3 Y 18.4 DE LAS BASES, EL LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL CONTRATANTE, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA LEY, Y LOS CITADOS PUNTOS DE LAS BASES. -----

EN SU CASO, AQUELLOS DOCUMENTOS QUE, CON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, SE HUBIEREN COMPROMETIDO A ENTREGAR. -----

QUINTO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DEBERÁ SOMETERSE A LO SIGUIENTE: -----

A) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN III Y 129 DE LA LEY, EL LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN, POR VICIOS OCULTOS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, FIANZA O HIPOTECA OTORGADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA (SIN



ABREVIATURAS), POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO A CANTIDADES MÁXIMAS. NO OBSTANTE, PARA EL CASO DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA, SE DEBERÁ INCLUIR UNA LEYENDA EN EL CUERPO DE DICHO INSTRUMENTO, EN LA QUE SE ACLARE QUE ESA PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

B) LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEBERÁN SER EXPEDIDAS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE:	GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
R.F.C.:	GEP8501011S6
DIRECCIÓN:	AV. 11 ORIENTE 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA

C) LAS FACTURAS DEBERÁN CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

D) LA POLÍTICA DE PAGO DE LA CONTRATANTE SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA: - EL PAGO SE REALIZARÁ EN EXHIBICIONES PARCIALES CONFORME AL AVANCE DE LAS ENTREGAS DE CONSTANCIAS DE REGISTRO DE PREDIO AGAVE, REGISTRO DE PREDIO DE PRODUCCIÓN DE PLANTA DE AGAVE, DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM 070-SCFI-2016 O INFORME DE GRADO DE CONFORMIDAD, DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM 070-SCFI-2016 COMO ENVASADOR, DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM 070-SCFI-2016 COMO COMERCIALIZADOR POR REGIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y DEBIDAMENTE REVISADA POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

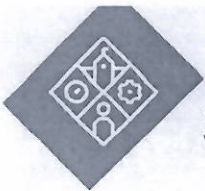
E) SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE QUE LA CONTRATANTE SERÁ LA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA RETENCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN V LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DERECHOS EQUIVALENTE AL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE SU FACTURA ANTES DE IVA, EL CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR EN LA PRESENTACIÓN DE SU FACTURA (VERIFICAR CON LA CONTRATANTE LA APLICACIÓN DE ESTE REQUISITO, ANTES DE FACTURAR).

SEXTO. COMUNÍQUESE VÍA ELECTRÓNICA A CADA UNO DE LOS LICITANTES QUE PARTICIPARON EN LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY, PÓNGASE A DISPOSICIÓN PÚBLICA, ASIMISMO NOTIFÍQUESE EL PRESENTE FALLO A LA CONTRATANTE MEDIANTE OFICIO, LO ANTERIOR PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y EFECTOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES.

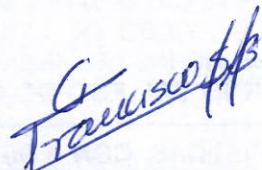
SÉPTIMO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, LA CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN, COPIA DEL CONTRATO Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN A ESTE, ASÍ COMO DE LA FIANZA O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SE OTORQUE; LO ANTERIOR PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

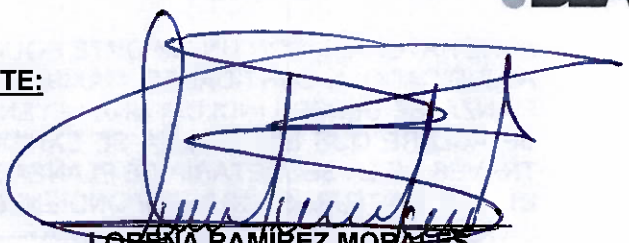
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE ACTA, SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 17:10 HORAS, DEL DÍA DE SU INICIO, LEVANTÁNDOSE EN ORIGINAL RUBRICANDO AL MARGEN Y FIRMADO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



POR LA CONVOCANTE:


FRANCISCO SÁNCHEZ
BERMÚDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE BIENES Y SERVICIOS


LORENA RAMÍREZ MORALES
SUBDIRECTORA DE
LICITACIONES Y CONCURSOS


ROSALINDA NAVARRO NÚÑEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE LICITACIONES

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **GESAL-131-461/2023.** -----
----- **FIN DE TEXTO** -----

ANEXO B
PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESAL-131-461/2023 CONTRATACIÓN DEL PAQUETE DE SERVICIOS PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE PREDIOS DE AGAVE MEZCALERO, PREDIOS DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE AGAVE MEZCALERO, UNIDADES DE PRODUCCIÓN, UNIDADES DE ENVASADO Y COMERCIALIZADORES DE MEZCAL DEL SUBPROGRAMA II. IMPULSO AL AGAVE MEZCALERO POBLANO DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PRESENTE

Nombre del Licitante:			CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C.	
No. De partida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Descripción Específica del Servicio
1	1	1	Servicio	I. Descripción general del servicio. Se requiere la contratación del Servicio para el Registro de Predios de Agave Mezcalero del Estado de Puebla bajo la modalidad de contrato abierto, de acuerdo al artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que la Contratante está obligada a la contratación de las cantidades mínimas requeridas, quedando las cantidades máximas sujetas a las necesidades y suficiencia presupuestal de la Contratante, en los lugares indicados en el anexo 2 y conforme a las cantidades establecidas en el Anexo 3. II. Periodo para la prestación del servicio. El servicio será a partir del siguiente día hábil a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre 2023. III. Lugar para la prestación del servicio. El servicio se llevará a cabo en las Regiones y Municipios mencionados en el Anexo 2, en los predios de las y los productores participantes del Subprograma II. Impulso al Agave Mezcalero Poblano del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores. El listado de productores, así como la ubicación exacta de los predios, serán proporcionados por la contratante al momento de la formalización del contrato de manera digital (CD o USB). IV. Descripción específica del servicio. El proveedor deberá realizar el servicio de Registro de predios de agave mezcalero conforme a la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SQFI-2016. Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, que establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización ante el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), mismo que se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.
DIRECCIÓN GENERAL



				1. Recolectar la información necesaria por predio como: ubicación geográfica, superficie y tipo de tenencia del predio. 2. Cotejar los documentos de propiedad del agave o de la tenencia de la tierra. 3. Realizar un recorrido en sitio del predio(s) a registrar, como parte del procedimiento. 4. Identificar por medio de satélites, la ubicación geográfica de los predios a registrar donde se encuentra el agave 5. Identificar la(s) especie(s) de agave en el predio. 6. Cuantificar el número de plantas de agave en el predio. 7. Verificar la edad de las plantas de agave en el predio para determinar su estado de madurez. 8. Identificar los sistemas de manejo de plantaciones o atributos de sustentabilidad que permitan definir las buenas prácticas de producción de agave. 9. Subir la información obtenida al Sistema de registro de predios del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) 10. Emitir la constancia de Registro del Predio de agave por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC). V. Personal requerido para la presentación del servicio. El proveedor deberá asignar un equipo integrado con al menos el siguiente personal: 1 jefe de división agrícola 4 técnicos de campo Deberán contar con el siguiente perfil: - Grado de licenciatura en agronomía, biología o áreas relacionadas con la producción agrícola. - Experiencia mínima de 3 años en registro de predios de agave para el caso del jefe de división Agrícola y de 1 año para los técnicos de campo. - Conocimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal Especificaciones que deberá demostrar mediante constancia emitida por el Organismo Evaluador de la Conformidad VI. Condiciones Generales. 1. El proveedor deberá cubrir todos los gastos derivados por la prestación del servicio tales como sueldos del equipo técnico, viáticos, gasolina, peajes, infracciones y cualquier otro gasto que se pudiese originar de la prestación del servicio sin costo extra para la contratante. VII. Entregables. El proveedor al finalizar el servicio deberá entregar por cada uno de los predios registrados, lo siguiente: 1. Constancia de Registro de Predio con agave en original, copia simple legible y en archivo digital (CD o USB) escaneado en formato PDF, que deberá contener la siguiente información: a) Ubicación geo- referencia. b) Plano y distribución del predio. c) Informe de: - Sistema de plantación, - Número de plantas, - Edad y - Especies de agave. d) Nivel de cumplimiento de los atributos de sustentabilidad. - Preservación de la diversidad biológica de las plantas de agave. - Conservación de suelo y agua. - Manejo tradicional u orgánico. - Manejo integrado de plagas, enfermedades y malezas. - Aprovechamiento controlado de agaves silvestres.
--	--	--	--	--



FO-53/04

CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.
DIRECCIÓN GENERAL



				2. Formato de Acta entrega-recepción (que será proporcionado por la Contratante en la formalización del contrato de manera digital (USB o CD) y que no podrá ser alterado por el proveedor), debidamente requisitado, así como un reporte fotográfico, el cual deberá contener al menos dos fotografías en formato libre, impreso y digital (CD o USB) que evidencie la prestación del servicio a las y los productores beneficiarios, así como copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía de los mismos.
2	1	1	Servicio	I. Descripción general del servicio. Se requiere la contratación del Servicio para el Registro de Predios de Producción de Plantas de Agave Mezcalero del Estado de Puebla, bajo la modalidad de contrato abierto, de acuerdo al artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que la Contratante está obligada a la contratación de las cantidades mínimas requeridas, quedando las cantidades máximas sujetas a las necesidades y suficiencia presupuestal de la Contratante, en los lugares indicados en el anexo 2 y conforme a las cantidades establecidas en el Anexo 3. II. Período para la prestación del servicio. El servicio será a partir del siguiente día hábil a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre 2023. III. Lugar para la prestación del servicio. El servicio se llevará a cabo en la Regiones y Municipios mencionados en el Anexo 2, en los predios de las y los productores participantes del Subprograma II. Impulso al Agave Mezcalero Poblano del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores. El listado de productores, así como la ubicación exacta de los predios, serán proporcionados por la contratante al momento de la formalización del contrato de manera digital (USB o CD). IV. Descripción específica del servicio. El proveedor deberá realizar el servicio de Registro de predios de producción de plantas de agave mezcalero conforme a la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016. Bebidas alcohólicas Mezcal. Especificaciones, que establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización ante el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), de acuerdo a lo siguiente: 1. Recolectar la información necesaria por predio como: ubicación geográfica, superficie y tipo de tenencia del predio. 2. Cotejar los documentos de propiedad del agave o de la tenencia del predio. 3. Realizar un recorrido en sitio del predio(s) a registrar, como parte del procedimiento. 4. Identificar por medio de satélites, la ubicación geográfica de los predios a registrar donde se encuentra el agave. 5. Identificar la(s) especie(s) de agave en el predio. 6. Cuantificar el número de plantas de agave en el predio. 7. Verificar la edad de las plantas de agave en el predio para determinar su estado de madurez. 8. Subir la información obtenida al Sistema de registro de predios del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC). 9. Emitir la constancia de Registro del Predio de agave por el Organismo de Evaluación de la Conformidad. V. Personal requerido para la presentación del servicio. El proveedor deberá asignar un equipo integrado con al menos el siguiente personal: 1 jefe de división agrícola 4 técnicos de campo Deberán contar con el siguiente perfil:



DIRECCIÓN
GENERAL

FQ-53/04

CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.
DIRECCIÓN GENERAL



			- Grado de licenciatura en agronomía, biología o áreas relacionadas a la producción agrícola. - Experiencia mínima de 3 años en el registro de predios, para caso del jefe de división Agrícola y de un año para los técnicos de campo. - Conocimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal Especificaciones que deberá demostrar mediante constancia emitida por el Organismo Evaluador de la Conformidad. VI. Condiciones Generales. 1. El proveedor deberá cubrir todos los gastos derivados por la prestación del servicio tales como sueldos del equipo técnico, viáticos, gasolina, peajes, o infracciones y cualquier otro gasto que se pudiese originar de la prestación del servicio sin costo extra para la contratante. VII. Entregables. El proveedor al finalizar el servicio deberá entregar por cada uno de los predios registrados lo siguiente: 1. Constancia de Registro de Predio con agave en original, copia simple legible y en archivo digital (CD o USB) escaneado en formato PDF, que deberá contener la siguiente información: a) Ubicación geo- referencia. b) Informe de: - Sistema de plantación, - Origen, - Número de plantas, - Fecha de siembra y - Especies de agave. c) Información del contacto del productor. 2. Formato de Acta entrega-recepción (que será proporcionado por la Contratante en la formalización del contrato de manera digital (USB o CD) y que no podrá ser alterado por el proveedor), debidamente requisitado, así como un reporte fotográfico, el cual que deberá contener al menos dos fotografías en formato libre, impreso y digital (CD o USB) que evidencie la prestación del servicio con las y los productores beneficiarios, así como copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía de los mismo.
3	1	1	Servicio I. Descripción general del servicio. Se requiere la contratación del servicio de Dictaminación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, para obtener el Dictamen de Cumplimiento (cumplimiento total) para la certificación inicial de la unidad de producción o el Informe del Grado de Conformidad (cumplimiento parcial), ante el Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), bajo la modalidad de contrato abierto, de acuerdo al artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que la Contratante está obligada a la contratación de las cantidades mínimas requeridas, quedando las cantidades máximas sujetas a las necesidades y suficiencia presupuestal de la Contratante, conforme a las cantidades establecidas en el Anexo 3. II. Periodo para la prestación del servicio. El servicio será a partir del siguiente día hábil a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre 2023. III. Lugar para la prestación del servicio. El servicio se llevará a cabo en la Regiones y Municipios mencionados en el Anexo 2, en las instalaciones de las unidades de producción de mezcal de las y los productores participantes del Subprograma II. Impulso al Agave Mezcalero Poblano del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores. El listado de las unidades de producción de mezcal, así como la ubicación exacta, serán proporcionados por la contratante al momento de la formalización del contrato de manera digital (USB o CD) IV. Descripción específica del servicio. El proveedor deberá realizar el servicio de dictaminación de cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016. Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, que establece las características y



FO-53/04

**CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.**
DIRECCIÓN GENERAL



				especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización ante el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), mismo que se llevará acabo de acuerdo a lo siguiente: 1. Recolectará la información necesaria de las unidades de producción de mezcal (ubicación geográfica y tipo de propiedad del predio donde se encuentra la unidad productiva de mezcal), para el registro de las mismas. 2. Analizará la información y realizar el registro en la plataforma de las unidades de producción. 3. Realizará la inspección a la unidad de producción para el dictamen de cumplimiento con la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, que consistirá en: a) Levantar á el informe de instalaciones, el cual deberá contener: I. La ubicación de las instalaciones. II. La descripción del equipo y la infraestructura con la que cuenta para producir el mezcal. III. La descripción detallada de cómo se realiza cada parte del proceso de producción de mezcal: recepción y manejo de materia prima, cocción de agave, molienda, fermentación, destilación y almacenamiento de mezcal, incluidos tiempos de proceso. IV. Fotogalería de las áreas, equipos e infraestructura de la unidad de producción. b) Revisará la aplicación de Buenas Prácticas de manufactura en la producción de mezcal y realizar las recomendaciones necesarias en caso de identificarse acciones de mejora. 4. Emitirá el dictamen de la unidad de producción de mezcal: a) Cuando se determine el cumplimiento de la unidad de producción: - Emisión del dictamen de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, para la unidad de producción en el cual señala el cumplimiento con la ubicación de la unidad de producción, la infraestructura, los procesos para la producción de mezcal y se define la categoría de mezcal que puede producirse en las instalaciones dictaminadas. b) Cuando se determine el cumplimiento parcial de la unidad de producción: - Emisión del informe de grado de conformidad que contiene las recomendaciones o acciones de mejora a implementar en la unidad de producción y los tiempos para implementación. 5. Emitir la constancia de cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones. V. Personal requerido para la presentación del servicio. El PROVEEDOR deberá asignar una unidad de inspección Integrada con al menos el siguiente personal: 1 gerente de la unidad de inspección 2 subgerentes de la unidad de inspección 9 inspectores acreditados Deberán contar con el siguiente perfil: - Gerente de la unidad: Ingeniero químico o carrera relacionada a las ciencias químicas.
--	--	--	--	--



**DIRECCIÓN
GENERAL**

FQ-53/04

CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.
DIRECCIÓN GENERAL

				- Subgerentes de la unidad de inspección: licenciatura en agronomía, biología o áreas relacionadas a las Ciencias agrícolas y/ o químicas, (Parasitología, Agroindustrial, Ingeniero químico, etc.) - Inspectores acreditados: licenciatura en agronomía, biología, Ingeniero químico, industrial o áreas relacionadas a las Ciencias agrícolas, químicas y/ o industria alimentaria, (Parasitología, Agroindustrial, Ingeniero químico, etc.). - Experiencia en el cargo para gerente y subgerentes de la unidad de producción mínima de 2 años y para inspectores acreditados mínima de 1 año en servicios iguales o similares al requerido. - Conocimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal Especificaciones que deberá demostrar mediante constancia emitida por el Organismo Evaluador de la conformidad VI. Condiciones Generales. 1. El proveedor deberá cubrir todos los gastos derivados por la prestación del servicio tales como sueldos de la unidad de inspección viáticos, gasolina, peajes o infracciones y cualquier otro gasto que se pudiese originar de la prestación del servicio sin costo extra para la contratante. VII. Entregables. El proveedor al finalizar el servicio deberá entregar siguiente: 1. Por cada una de las unidades de producción de mezcal dictaminadas los siguientes documentos en original y copia simple legible y en archivo digital escaneado en formato PDF (CD o USB): a) Dictamen de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, de Instalaciones. b) Constancia de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones. c) Informe de grado de conformidad, cuando se identifiquen oportunidades de mejora de las unidades de producción. 2. Formato de Acta entrega-recepción (que será proporcionado por la Contratante en la formalización del contrato de manera digital (USB o CD) y que no podrá ser alterado por el proveedor, debidamente requisitado, así como un reporte fotográfico, el cual que deberá contener al menos dos fotografías en formato libre, impreso y digital (USB o CD) que evidencie la prestación del servicio a las y los productores beneficiarios, así como copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía.
4	1	1	Servicio	I. Descripción general del servicio. Se realizará el servicio de Dictaminación para Envasador de Mezcal, para obtener el Dictamen de Cumplimiento (cumplimiento total) para la certificación de envasador de mezcal o el Informe del Grado de Conformidad (cumplimiento parcial), ante el Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), bajo la modalidad de contrato abierto, de acuerdo al artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que la Contratante está obligada a la contratación de las cantidades mínimas requeridas, quedando las cantidades máximas sujetas a las necesidades y suficiencia presupuestal de la Contratante, conforme a las cantidades establecidas en el Anexo 3. I. Período para la prestación del servicio. El servicio será a partir del siguiente día hábil a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre 2023. III. Lugar para la prestación del servicio. El servicio se llevará a cabo en la Regiones y Municipios mencionados en el Anexo 2, en las instalaciones de las unidades de envasado de mezcal de las y los productores participantes del Subprograma II. Impulso al Agave Mezcalero Poblano del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores.

CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.
DIRECCIÓN GENERAL



				- Gerente de la unidad: Ingeniero químico o carrera relacionada a las ciencias químicas. - Subgerentes de la unidad de inspección: licenciatura en agronomía, biología o áreas relacionadas a las ciencias Agrícolas y/ o químicas (agroindustrial, Ingeniero químico, etc.). - Inspectores acreditados: licenciatura en agronomía, biología, Ingeniero químico, industrial o áreas relacionadas a las ciencias Agrícolas, químicas y/ o Industria alimentaria (agroindustrial, Ingeniero bioquímico, etc.). - Experiencia en el cargo para gerente y subgerentes de la unidad de producción mínima de 2 años y para inspectores acreditados mínima de 1 año en servicios iguales o similares al requerido. - Conocimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal Especificaciones que deberán comprobar mediante constancia emitida por el Organismo Evaluador de la Conformidad. VI. Condiciones Generales. 1. El proveedor deberá cubrir todos los gastos derivados por la prestación del servicio tales como sueldos de la unidad de inspección viáticos, gasolina, peajes, infracciones y cualquier otro gasto que se pudiese originarse de la prestación del servicio sin costo extra para la contratante. VII. Entregables. El proveedor al finalizar el servicio deberá entregar lo siguiente: 1. Por cada una de las unidades de envasado de mezcal dictaminadas los siguientes documentos en original y copia simple legible y en archivo digital escaneado en formato PDF (CD o USB): a) Dictamen de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, de instalaciones. b) Certificado de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, de envasador de mezcal c) Bitácora de envasado d) Informe de grado de conformidad, cuando se identifiquen oportunidades de mejora de las unidades de envasado. 2. Formato de Acta entrega-recepción (que será proporcionado por la Contratante en la formalización del contrato de manera digital (USB o CD) y que no podrá ser alterado por el proveedor), debidamente requisitado, así como un reporte fotográfico, el cual que deberá contener al menos dos fotografías en formato libre, impreso y digital (USB o CD) que evidencie la prestación del servicio a las y los productores beneficiarios, así como copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía.
5	1	1	Servicio	I. Descripción general del servicio. Se requiere la contratación del servicio de Dictaminación para Comercializar Mezcal, para obtener el Dictamen de Cumplimiento (cumplimiento total) para la certificación inicial de comercializador de mezcal o el dictamen de cumplimiento parcial, ante el Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), bajo la modalidad de contrato abierto, de acuerdo al artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que la Contratante está obligada a la contratación de las cantidades mínimas requeridas, quedando las cantidades máximas sujetas a las necesidades y suficiencia presupuestal de la Contratante, conforme a las cantidades establecidas en el Anexo 3. II. Periodo para la prestación del servicio. El servicio será a partir del siguiente día hábil a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre 2023. III. Lugar para la prestación del servicio.

Consejo Mexicano Regulador de la
Calidad del Mezcal, A.C.

DIRECCIÓN
GENERAL

FQ-53/04

**CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.**
DIRECCIÓN GENERAL



				El listado de las unidades de envasado, así como la ubicación exacta serán proporcionados por la contratante al momento de la formalización del contrato de manera digital (USB o CD). IV. Descripción específica del servicio. El proveedor deberá realizar el servicio de Dictaminación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, que establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización, para obtener el Dictamen de Cumplimiento (cumplimiento total) para la Certificación Inicial de envasador de mezcal o el Informe de Grado de Conformidad (cumplimiento parcial), ante el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), mismo que se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente: 1. Recolectará la información necesaria de las unidades de envasado (ubicación geográfica y tipo de propiedad del predio donde se encuentra la unidad de envasado) para el registro de las mismas. 2. Analizará la información y realizar el registro en la plataforma de las unidades de envasado. 3. Realizará la inspección a la unidad de envasado para el dictamen de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, que consistirá en: a) Levantar el informe de instalaciones, el cual deberá contener: I. La ubicación de las instalaciones. II. La descripción del equipo y la infraestructura con la que cuenta para envasar y almacenar mezcal. III. La descripción detallada de cómo se realiza cada parte del proceso de envasado de mezcal: lavado de botellas, filtrado, llenado, taponado y etiquetado. IV. Identificar las líneas diferenciadas de envasado cuando el envasador lleve a cabo el envasado de otros productos distintos al mezcal. V. Fotogalería de las áreas, equipos e infraestructura de la unidad de envasado. b) Revisar la aplicación de Buenas Prácticas de manufactura en el envasado de mezcal y realizar las recomendaciones necesarias en caso de identificarse acciones de mejora. 4. Emitirá el dictamen de la unidad de envasado de mezcal: a) Cuando se determine el cumplimiento de la unidad de envasado: - Emisión del dictamen de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, para la unidad de envasado en el cual señala el cumplimiento con la ubicación de la unidad de envasado, la infraestructura y los procesos para el envasado del mezcal. b) Cuando se determine el cumplimiento parcial de la unidad de envasado: - Emisión del Informe de grado de conformidad que contiene las recomendaciones o acciones de mejora a implementar en la unidad de envasado y los tiempos para implementación. 5. Emitirá el certificado de cumplimiento con la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones. V. Personal requerido para la presentación del servicio. El proveedor deberá asignar una unidad de inspección integrada con al menos el siguiente personal: 1 gerente de la unidad de inspección 2 subgerentes de la unidad de inspección 2 inspectores acreditados Deberán contar con el siguiente perfil:
--	--	--	--	--



Consejo Mexicano Regulador de la
Calidad del Mezcal, A.C.

EQ-53/04

**CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.**
DIRECCIÓN GENERAL



				El servicio se llevará a cabo en la Regiones y Municipios mencionados en el Anexo 2, en las instalaciones de las comercializadoras de las y los productores participantes del Subprograma II. Impulso al Agave Mezcalero Poblano del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores. El listado de las comercializadoras, así como la ubicación exacta serán proporcionados por la contratante al momento de la formalización del contrato de manera digital (USB o CD). IV. Descripción específica del servicio. El proveedor realizará el servicio de Dictaminación de Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, que establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización, para obtener el Dictamen de Cumplimiento total de comercializador de mezcal para la Certificación inicial o el Dictamen de Cumplimiento parcial, ante el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), mismo que se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente: 1. Recolectará la información necesaria en las instalaciones de las comercializadoras (jurídica, fiscal, de la marca y etiquetado) para la dictaminación de cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones. 2. Analizará la información y emitir la Constancia de cumplimiento con la documentación del comercializador de mezcal, una vez que se hayan emitidos los siguientes informes: a) Informe Jurídico (aplica para personas morales). b) Informe fiscal. c) Informe marcario. d) Informe de cumplimiento del etiquetado. 3. Emitir el Certificado de cumplimiento con la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones de Comercializador, únicamente cuando el comercializador ha demostrado el cumplimiento de los requisitos para comercializador y ha obtenido la Constancia de cumplimiento favorable emitida por el Órgano Evaluador de la Conformidad. V. Personal requerido para la presentación del servicio. El proveedor deberá asignar una unidad de inspección integrada con al menos el siguiente personal: 1 gerente de la unidad de inspección 2 subgerentes de la unidad de inspección 2 inspectores acreditados Deberán contar con el siguiente perfil: - Gerente de la unidad: Ingeniero químico o carrera relacionada a las ciencias químicas. - Subgerentes de la unidad de inspección: licenciatura en agronomía, biología o áreas relacionadas a las ciencias Agrícolas o químicas (fitotecnía, agroindustrias, ingeniero químico, etc.). - Inspectores acreditados: licenciatura en agronomía, biología, Ingeniero químico, industrial o áreas relacionadas a las ciencias Agrícolas, químicas y/ o industria alimentaria (fitotecnía, agroindustrias, ingeniero químico, etc.) - Experiencia en el cargo para gerente y subgerentes de la unidad de producción mínima de 2 años y para inspectores acreditados mínima de 1 año en el servicio igual o similar al requerido. - Conocimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016 Bebidas alcohólicas-Mezcal Especificaciones, que deberán demostrar mediante constancia emitida por el Organismo Evaluador de la Conformidad. VI. Condiciones Generales.
--	--	--	--	---



FD-53/04

**CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.**
DIRECCIÓN GENERAL



				1. El proveedor deberá cubrir todos los gastos derivados por la prestación del servicio tales como sueldos de la unidad de inspección, viáticos, gasolina, peajes, infracciones y cualquier otro gasto que se pudiese originarse de la prestación del servicio sin costo extra para la contratante. VII. Entregables. El proveedor al finalizar el servicio deberá entregar lo siguiente: 1. Por cada uno de los comercializadores evaluados los siguientes documentos en original y copia simple legible y en archivo digital escaneado en formato PDF (CD o USB): a) Constancia de cumplimiento con la documentación de comercializador: I. Informe de cumplimiento de documentación jurídica (solo persona moral). II. Informe de cumplimiento de la documentación fiscal III. Informe de cumplimiento de documentación marcaria. IV. Informe de cumplimiento normativo de etiquetado b) Certificado Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal Especificaciones de comercializador de mezcal y bitácora de comercializador, a las comercializadoras que hayan obtenido Constancia de cumplimiento favorable. 2. Formato de Acta entrega-recepción (que será proporcionado por la Contratante en la formalización del contrato de manera digital (USB o CD) y que no podrá ser alterado por el proveedor), debidamente requisitado, así como un reporte fotográfico, el cual que deberá contener al menos dos fotografías en formato libre, impreso y (USB o CD) que evidencie la prestación del servicio a las y los productores, así como copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía.
Periodo de Garantía:		Durante la vigencia del servicio.		
Periodo de Prestación de Servicio:		El servicio será a partir del siguiente día hábil a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre 2023.		

**ATENTAMENTE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**


M. C. JAQUELINA ALVARADO GIL
DIRECTORA GENERAL
COMERCAM

Consejo Mexicano Regulador de la
Calidad del Mezcal, A.C.

**DIRECCIÓN
GENERAL**

FQ-53/04

CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.

DIRECCIÓN GENERAL



COMERCAM.DG.0068.23

Fecha: 04 de agosto de 2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESAL-131-461/2023 CONTRATACIÓN DEL PAQUETE DE SERVICIOS PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE PREDIOS DE AGAVE MEZCALERO, PREDIOS DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE AGAVE MEZCALERO, UNIDADES DE PRODUCCIÓN, UNIDADES DE ENVASADO Y COMERCIALIZADORES DE MEZCAL DEL SUBPROGRAMA II. IMPULSO AL AGAVE MEZCALERO POBLANO DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PRESENTE**

ANEXO 2

LUGARES PARA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Núm.	Región	Municipio
1	05 Zacapoaxtla	Zautla
2	07 Chignahuapan	Aquixtla
3		Chignahuapan
4		Ixtacamaxtitlán
5		Cuyoaco
6	08 Libres	Libres
7		Nopalucan
8		Ocotepéc
9		Oriental
10		Rafael Lara Grajales
11		San José Chiapa
12		Tepeyahualco
13		Acatzingo
14		Cuapixtla de Madero
15		General Felipe Ángeles
16	10 Acatzingo	Los Reyes de Juárez
17		Quecholac
18		San Salvador Huixcolotla
19		Palmar de Bravo
20	11 Ciudad Serdán	Tecamachalco
21	12 Tecamachalco	Tlacotepec de Benito Juárez
22		Tochtepec
23		Xochitlán Todos Santos
24		Yehualtepec
25	13 Tehuacán	Altepexi
26		Caltepec
27		Chapulco
28		Coxcatlán
29		Nicolás Bravo
30		San Antonio Cañada
31		San Gabriel Chilac
32		San José Miahuatlán
33		Santiago Miahuatlán



FQ-53/04

CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.
DIRECCIÓN GENERAL

34		Tehuacán
35		Tepanco de López
36		Zapotitlán
37		Zinacatepec
38	14 Sierra Negra	Ajalpan
39		Coyomeapan
40		Eloxochitlán
41		San Sebastián Tlacotepec
42		Vicente Guerrero
43		Zoquián
44	15 Izúcar de Matamoros	Ahuatlán
45		Atzala
46		Chietla
47		Epatlán
48		Izúcar de Matamoros
49		San Diego La Mesa Tochimiltzingo
50		San Martín Totoltepec
51		Teopantlán
52		Tepeojuma
53		Tepexco
54		Tilapa
55		Tlapanalá
56		Xochiltepec
57	16 Chiautla	Albino Zertuche
58		Chiautla
59		Chila de La Sal
60		Cohetzala
61		Huehuetlán El Chico
62		Ixcamilpa de Guerrero
63		Jolalpan
64		Teotlalco
65		Xicotlán
66	17 Acatlán	Acatlán
67		Ahuehuetitla
68		Axutla
69		Chila
70		Chinantla
71		Guadalupe
72		Petlalingo
73		Pixtla
74		San Jerónimo Xayacatlán
75		San Miguel Ixitlán
76		San Pablo Anicano
77		San Pedro Yeloixtlahuaca
78		Tecomatlán
79		Tehuiztzingo
80		Totoltepec de Guerrero
81		Tulcingo
82		Xayacatlán de Bravo
83	18 Tepexi de Rodríguez	Atexcal
84		Chigmecatitlán
85		Coatzingo
86		Coyotepec
87		Cuayuca de Andrade
88		Huatlatlauca
89		Huehuetlán El Grande
90		Ixcaquixtla
91		Juan N. Méndez
92		La Magdalena Tlatlauquitepec
93		Molcaxac
94		San Juan Atzompa
95		Santa Catarina Tlaltempan
96		Santa Inés Ahuatempan
97		Tepexi de Rodríguez
98		Zacapala

CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.

DIRECCIÓN GENERAL



99	19 Atlixco	Acteopan
100		Atlixco
101		Cohuecan
102		Tepemaxalco
103		Tochimilco
104	21 Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	Amozoc
105	22 Tepeaca	Acajete
106		Atoyatempan
107		Cuautinchán
108		Huitziltepec
109		Mixtla
110		Santo Tomás Hueyotlipán
111		Tecali de Herrera
112		Tepatlixco de Hidalgo
113		Tepeaca
114		Tepeyahualco de Cuauhtémoc
115		Tlanepantla
116		Tzicatlacoyan

ATENTAMENTE

M.C. JAQUELINA ALVARADO GIL
DIRECTORA GENERAL COMERCAM



**DIRECCIÓN
GENERAL**

FQ-53/04

CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.

DIRECCIÓN GENERAL



COMERCAM.DG.0070.23

Fecha: 04 de agosto de 2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESAL-131-461/2023 CONTRATACIÓN DEL PAQUETE DE SERVICIOS PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE PREDIOS DE AGAVE MEZCALERO, PREDIOS DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE AGAVE MEZCALERO, UNIDADES DE PRODUCCIÓN, UNIDADES DE ENVASADO Y COMERCIALIZADORES DE MEZCAL DEL SUBPROGRAMA II. IMPULSO AL AGAVE MEZCALERO POBLANO DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PRESENTE**

ANEXO 3

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS POR PARTIDA

Partida	TIPO	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Registro de predios de agave mezcalero	2000	5000
2	Registro de predios de producción de plantas de agave mezcalero	32	80
3	Dictamen de Unidades de Producción	72	178
4	Dictamen de Unidades de Envasado	11	26
5	Dictaminación para Comercializador de mezcal	4	10

ATENTAMENTE


M.C. JAQUELINA ALVARADO GIL
DIRECTORA GENERAL COMERCAM


Consejo Mexicano Regulador de la
Calidad del Mezcal, A.C.
**DIRECCIÓN
GENERAL**

FQ-53/04

COMERCAM.DG.0071.23

Fecha: 04 de agosto de 2023

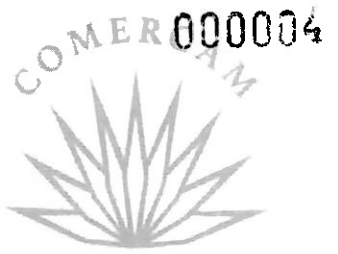
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESAL-131-461/2023 CONTRATACIÓN DEL PAQUETE DE SERVICIOS PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE PREDIOS DE AGAVE MEZCALERO, PREDIOS DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE AGAVE MEZCALERO, UNIDADES DE PRODUCCIÓN, UNIDADES DE ENVASADO Y COMERCIALIZADORES DE MEZCAL DEL SUBPROGRAMA II. IMPULSO AL AGAVE MEZCALERO POBLANO DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PRESENTE**

ANEXO 4

No. de Partida	Cantidades Mínimas y Máximas Conforme al Anexo 3			Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
	Cantidad Máxima	Cantidad Máxima	Descripción General			
1	2000	5000	Servicio de Registro de predios de agave mezcalero conforme a la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas- Mezcal-Especificaciones, que establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción,	\$900.00	\$1,800,000.00	\$4,500,000.00
2	32	80	Servicio de Registro de predios de producción de plantas de agave mezcalero conforme a la NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, que establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización ante el Organismo	\$900.00	\$28,800.00	\$72,000.00
3	72	178	Servicio de de dictaminación de cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM- 070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal- Especificaciones, que establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización ante el Organismo	\$8,800.00	\$633,600.00	\$1,566,400.00
4	11	26	Servicio de Dictaminación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM- 070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal- Especificaciones, que establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización, para obtener el Dictamen de Cumplimiento (cumplimiento total) para la Certificación Inicial de envasador de mezcal o el Informe de Grado de	\$7,900.00	\$86,900.00	\$205,400.00

Consejo Mexicano Regulador de la
Calidad del Mezcal, A.C.



CONSEJO MEXICANO REGULADOR
DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.

DIRECCIÓN GENERAL

5	4	10	Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal- Especificaciones, que establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización, para obtener el Dictamen de Cumplimiento total de comercializador de mezcal para la Certificación	\$7,850.00	\$31,400.00	\$78,500.00
IMPORTE TOTAL MINIMO CON LETRA			IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON LETRA	SUBTOTAL	\$2,580,700.00	\$6,422,300.00
DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N			SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N	TASA 16% I.V.A.	\$412,912.00	\$1,027,568.00
				TOTAL	\$2,993,612.00	\$7,449,868.00

ATENTAMENTE


M.C. JAQUELINA ALVARADO GIL
DIRECTORA GENERAL COMERCAM



DIRECCIÓN
GENERAL

FQ-53/04